

DECRETO No. - 0 5 2 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 a Ley 1801 de 2016, Resoluciones 666 del 28 de abril de 2022, Resolución 692 del 29 de abril 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 655 del 28 de abril de 2022 emitido por el Ministerio del Interior, demás normas que los reglamentan modifican, complementan, adicionan y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-889 de 2002, ha entendido el concepto de autonomía territorial como: *"...un rango variable, que cuenta con límites mínimos y máximos fijados por la Constitución Política, dentro de los cuales actúan los entes territoriales. En tal virtud, el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.(...) El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales. En nuestro medio, el límite máximo lo señala el artículo 1° de la Constitución al establecer que Colombia es una república unitaria."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado: *"garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*; y, así mismo, dispone que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia (...) demás derechos y libertades"*.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el deber de las autoridades administrativas de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en virtud del principio de coordinación, para lo cual deben facilitar a las demás entidades el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de impedir o estorbar su cumplimiento.

Que en ese orden, el derecho fundamental a la libertad comporta dentro de nuestro sistema jurídico un pilar fundamental que justifica la existencia misma del Estado; y, en ese sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-024 de 1994, precisó: *"La preservación del orden público lograda mediante la supresión de las libertades públicas no es entonces compatible con el ideal democrático, puesto que el sentido que subyace a las autoridades de policía no es el mantener el orden a toda costa sino el de determinar cómo permitir el*

DECRETO No. - 0 5 2 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*más amplio ejercicio de las libertades ciudadanas sin que ello afecte el orden público.”*

Que de acuerdo con el artículo 315, numeral 2, de la Constitución Política, corresponde al alcalde como atribución *“conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal b), señala que los alcaldes son los responsables del orden público en sus respectivos territorios, según las instrucciones del Presidente de la República y el respectivo Gobernador del departamento.

Que en virtud de esa facultad, y para el mantenimiento del orden público o para su restablecimiento de conformidad con la Ley precitada, si fuere el caso, los alcaldes podrán dictar medidas tales como: Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; decretar el toque de queda; *restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes*; requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; y dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

Que la función de policía ejercida por la autoridad municipal debe soportarse en los principios establecidos por el artículo octavo de la Ley 1801 de 2016, especialmente en los numerales 1 y 13, donde se dispone lo siguiente: *“Artículo 8º. PRINCIPIOS Son principios fundamentales del Código: 1. La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana. 13. Necesidad. Las autoridades de Policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.”*

Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.4.1.1., del Decreto 1066 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”* se entiende por Ley Seca: *“(…) la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público.”*

Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Municipio de Tocancipá expidió en la vigencia 2020 los decretos No. 023, 025, 030, 035, 037, 042, 056, 060, 070 y 102 de 2020 por los cuales se adoptaron medidas transitorias de carácter policivo y administrativo para evitar la propagación del coronavirus (covid-19) en el municipio de Tocancipá – Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones.

DECRETO No. - 0 5 2 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."*

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 636 de 06 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.", mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual prorrogó la vigencia del Decreto N° 636 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

Que la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19, modificando la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, a su vez modificada por la Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el Gobierno Nacional mediante decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, para lo cual ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

DECRETO N<sup>o</sup>. - 052 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que de la misma manera el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, fue modificado y prorrogado por el Decreto 878 del 25 de junio de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, mediante el cual modificó el Decreto N°749 de 2020, específicamente el numeral 35 del artículo 3, artículo 5 y adicionó el párrafo 2 del artículo 8.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, a través del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que el 28 de julio de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19, modificando la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la Resolución 844 de 2020, y dictó otras disposiciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 el 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de octubre de 2020 y deroga el decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que conforme al Decreto 1168 de 2020, artículo 5. Parágrafo 1. *"Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii)..."*, *"... siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social"*.

Que por lo anterior, el municipio de Tocancipá solicitó autorización para la ejecución del plan piloto para la venta y consumo de bebidas alcohólicas con atención al público de manera presencial en el sitio y/o a la mesa, en virtud de lo cual el Ministerio del Interior mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2020, emitió recomendación FAVORABLE al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares, aclarando que NO procede en ninguna circunstancia la apertura de DISCOTECAS.

Que el municipio de Tocancipá, a través de la Secretaría de Salud expidió la Circular 027 del 13 de octubre de 2020 para la *"Ejecución de plan piloto para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares. (protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio por covid-19 y requisitos higiénico-sanitarios)*, dirigida a los propietarios de establecimientos de comercio gastronómicos y bares postulados para la ejecución de plan piloto.

DECRETO No.- 052 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1297 el 29 de septiembre de 2020 con el cual prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de noviembre de 2020.

Que el 30 de octubre de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1408, "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de diciembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1550 de 28 de noviembre de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021.

Que el Decreto anterior, modificó los artículos 5 y 9 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, derogó los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su página web realiza la clasificación de los municipios del país, según el grado de afectación de COVID-19, teniendo en cuenta cuatro indicadores, así:

- 1. Incidencia acumulada.** Del total de la población del municipio, cuántos casos se presentaron por cada millón de habitantes en las últimas cuatro semanas.
- 2. Positividad total.** Cuántas personas a las que se les hizo prueba dieron positivo en las últimas cuatro semanas.
- 3. Incidencia.** Número de nuevos casos de las últimas dos semanas comparado con el de las dos semanas anteriores.
- 4. Mortalidad.** Incidencia de las últimas dos semanas comparada con la de las dos semanas anteriores."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.", hasta el 28 de febrero de 2021, la cual podrá finalizar antes siempre y cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, de lo contrario, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 039 de 14 de Enero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable." Acto administrativo que empezó a regir a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021.

**DECRETO N.º - 052 DE 2022**

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 014 del 20 de Enero de 2021 "Por el cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVI-19 en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", por tal motivo en el presente decreto se dará aplicación en primer lugar a estas medidas, las que perderán vigencia una vez se cumplan los plazos allí establecidos, caso en el cual se dará aplicación inmediata a las disposiciones generales aquí contempladas.

Que, revisados los parámetros de riesgo para determinar el grado de afectación, el municipio de Tocancipá ha sido clasificado en los últimos cuatro meses por el Ministerio de Salud y Protección Social como municipio de alta afectación por COVID-19, situación que conlleva la necesidad de adoptar medidas para contener la propagación del virus en nuestro territorio, salvaguardando la salud, vida e integridad de los habitantes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 en todo el territorio nacional, la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que la Resolución 392 del 25 de marzo 2021, modificó la resolución 666 de 2020, en el sentido de sustituir su anexo técnico.

Que el municipio de Tocancipá expidió los decretos 010, 021, 025, 027, 030, 033, 035, 039, 044 y 046 de 2021, acogiendo los directrices del orden departamental y nacional, por los cuales se adoptaron medidas transitorias de carácter policivo y administrativo para evitar la propagación del coronavirus (covid-19) en el municipio de Tocancipá – Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones.

Que la resolución 738 del 26 de mayo de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria, la cual podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen.

Que mediante decreto 580 el 31 de mayo de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", emitido por el Ministerio del Interior, el cual mantuvo su vigencia hasta las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021", prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021 y la cual podrá finalizar antes de la fecha señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

DECRETO No. - 052 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el gobierno nacional expidió el decreto 1026 del 31 de agosto de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, emitido por el Ministerio del Interior.

Que por disposición del artículo 11 del Decreto Nacional 1026 de 2021, las directrices allí contenidas rigen a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021, y deroga el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021.

Que, el municipio de Tocancipá expidió el Decreto 064 del 30 de Julio de 2021, *“por el cual se adoptaron medidas de carácter transitorio en materia de orden público en el municipio de Tocancipá y se dictaron otras disposiciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia por covid-19”*, el cual fue modificado por el decreto 066 del 03 de agosto de 2021, en lo relacionado a los horarios establecidos para los bares, tabernas y discotecas y que a su vez los Decretos 076 del 3 de septiembre de 2021, Decreto 102 del 19 de noviembre de 2021, Decreto 108 del 6 de diciembre de 2021 fueron modificados por el Decreto 037 del 28 de marzo de 2022.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 655 del 28 de abril de 2022, *“Por el cual se imparten Instrucciones. en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, el cual regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado, Aislamiento selectivo en municipios con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo - UCI-superior al 85% por causa del Coronavirus COVID -19, Comunicación de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, y que en su artículo 7 relacionado al cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, establece en el **Parágrafo primero**, que se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos, en el **parágrafo segundo** que se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte de personas en todas sus modalidades, para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos y al menos el 40% de las dosis de refuerzo, y en su **parágrafo tercero**, establece que en el marco del desescalamiento progresivo respecto del uso obligatorio del tapabocas, a partir del quince (15) de mayo de 2022 se autoriza el retiro del mismo, en espacios cerrados dentro de las instituciones educativas para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos y al menos el 40% de las dosis de refuerzo, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social y que estas disposiciones derogan los Decretos 1615 del 30 de noviembre de 2021 y 298 del 28 de febrero de 2022, el cual impartía instrucciones en relación a la exigencia del carne de vacunación además de hacer cumplir los demás protocolos de bioseguridad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 28 de abril de 2022, *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022”*, prorrogando hasta el

DECRETO No. - 05 / DE 2022

( 13 MAY 2022 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

30 de Junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, y que dicha emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad", para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública", con su respectivo anexo técnico y deroga la Resolución 350 de 1 de marzo de 2022.

Que la Resolución No 692 del 29 de abril de 2022, en su anexo técnico bajo los siguientes numerales reitera extremar las medidas de autocuidado en si mismo, en la familia y en sociedad, y más aún en los casos de comorbilidades: **Numeral 2.1** Lavado e higiene de manos, **Numeral 2.2** Distanciamiento físico, **Numeral 2.3.1** Uso de tapabocas. Sera exigible el uso de tapabocas en las áreas metropolitanas, zonas conurbadas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70% y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbados y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal. Para las instituciones de educación inicial, superior y para el trabajo y el desarrollo humano, esta medida empieza a partir del 15 de mayo de 2022. **Numeral 2.3.2** Es obligatorio el uso de tapabocas en las instituciones de salud, hogares geriátricos y el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial sin importar el avance de vacunación del municipio. **Numeral 2.3.3** Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunados y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades. **Numeral 2.4 Ventilación**, recomendando entre otros, mantener puertas y ventanas abiertas con el fin de minimizar el riesgo de contagio.

De igual manera la Resolución 692 del 29 de abril, imparte una serie de instrucciones para el sector educativo, transporte escolar, actividades de niños menores de 12 años, sector laboral, medidas de ingreso al país por vía aérea, por vía marítima que son de estricto cumplimiento en todo el territorio nacional.

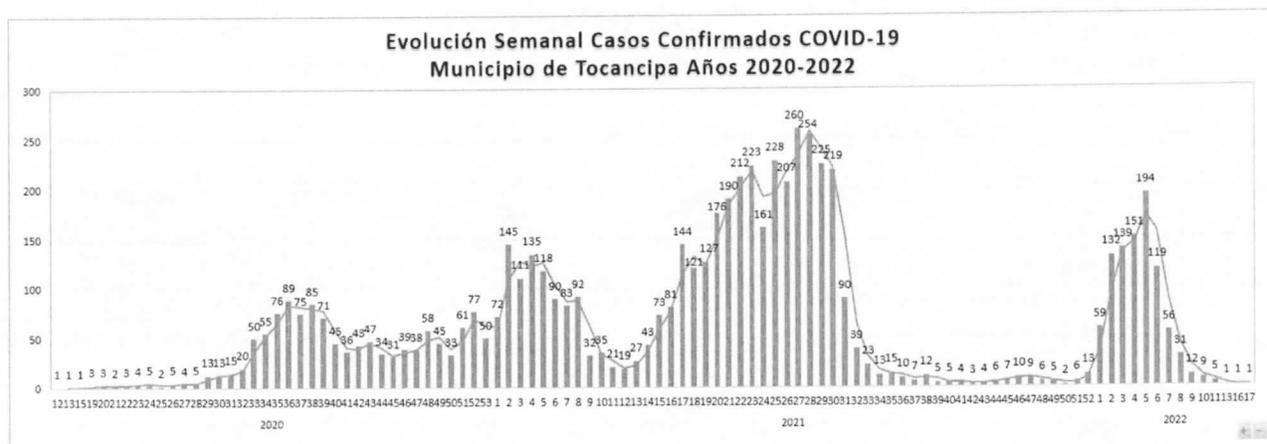
Que, para los meses febrero a abril 2022, el comportamiento COVID – 19 con su variante ómicron en el municipio de Tocancipá, ha demostrado un comportamiento variable, con tendencia a la baja en la presentación de casos confirmados, en donde la situación epidemiológica del país ha demostrado una mejora en cuanto los indicadores epidemiológicos, tales como la reducción de la positividad, igualmente se ha registrado una disminución en ocupación de camas UCI que se ha mantenido por debajo del 70% durante las últimas 3 semanas de abril de 2022.

Que de igual manera el municipio de Tocancipá ha evidenciado una disminución en la positividad, estando para el 29 de abril en 26,9%. Con relación al porcentaje de camas UCI para el mes de abril ha disminuido a 16,7%, según los reportes entregados por el Hospital Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá y que la nueva variante Ómicron presenta una menor gravedad, aun así, no se debe considerar como una enfermedad leve, y que se debe reforzar la vacunación en población con comorbilidades.

DECRETO No.- 052 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Fuente: Sivigila- Corte semana epidemiológica 17 – Abril 30 de 2022. Elaboración propia.

Que el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 en el municipio de Tocancipá avanza satisfactoriamente, conforme a la asignación de biológico desde el orden departamental, y a la concurrencia de población según lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con un total a abril 30 de 2022 de 70.577 dosis aplicadas por el Hospital Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá.

Tocancipá - Avances PNV contra COVID-19 a mayo 03 de 2022

ciclo vital	1° dosis	2 dosis	única dosis	total esquemas completos	% esquema completo	dosis refuerzo	segundo refuerzo	total dosis de refuerzos	% refuerzo dane 2021	total dosis aplicadas
0 a 2 años										
3 a 5 años	1 647	1 000		1 000	38%			0	0%	2 648
6 a 11 años	3 795	2 786		2 786	58%			0	0%	6 582
12 a 17 años	4 047	2 913		2 913	62%	192		192	7%	7 153
18 a 28 años	5 236	4 297	2 489	6 786	65%	1 903		1 903	28%	13 926
29 a 49 años	6 915	7 003	3 576	10 579	70%	4 888		4 888	46%	22 383
50 a 69 años	4 940	5 270	549	5 819	97%	3 674	1	3 675	63%	14 434
70 años y más	1 260	1 261	35	1 296	100%	900		900	69%	3 457
<b>Total</b>	<b>27.840</b>	<b>24.530</b>	<b>6.649</b>	<b>31.179</b>	<b>69,50%</b>	<b>11.557</b>	<b>1</b>	<b>11.558</b>	<b>37,07%</b>	<b>70.577</b>

Fuente: Elaboración: Secretaría de Salud de Tocancipá - Mayo 03 de 2022

Que el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 se encuentra en desarrollo y se debe llevar a cabo una estrategia para aumentar las coberturas eficientemente, que conlleven a cumplir la meta de vacunación en la población objeto del municipio de Tocancipá.

Que según las nuevas directrices emanadas desde el Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio del Interior, se deben continuar con los mecanismos de reactivación de los sectores económicos y social de manera segura, manteniendo y reforzando las medidas de autocuidado y bioseguridad, brindando comunicación oportuna a la comunidad relacionada con el plan nacional de vacunación y del comportamiento epidemiológico del COVID-19 en el municipio.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

9

DECRETO No. - 052 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA:

**Artículo 1°. Continuar** con la Implementación del horario de funcionamiento para las discotecas, bares y tabernas abiertos al público, de la siguiente manera:

Discotecas	
Jueves	3:00 pm a 2:00 am
Viernes	3:00 pm a 2:00 am
Sábado	3:00 pm a 2:00 am
Domingo	3:00 pm a 12:00 pm
Cuando el lunes sea festivo, el horario de los domingos será de 3:00 pm a 2:00 am	

Bares y Tabernas	
Jueves	3:00 pm a 11:00 pm
Viernes	3:00 pm a 11:00 pm
Sábado	3:00 pm a 11:00 pm
Domingo	3:00 pm a 11:00 pm

**Parágrafo:** Para los demás establecimientos de comercio, el horario será de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 pm.

**Artículo 2°. Permitir** el uso de salones comunales a cargo del Municipio de Tocancipá, para actividades de carácter institucional y social con la debida implementación de los protocolos de bioseguridad, previamente autorizados por la Secretaría de Gobierno del Municipio.

**Artículo 3°. Acoger** por parte del Municipio de Tocancipá, las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referida a la prórroga hasta el 30 de junio 2022 de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

**Artículo 4°. Implementar** la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual, Responsable y Reactivación Económica Segura, Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, acogiendo las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 655 del 28 de abril de 2022 expedido por el Ministerio del Interior.

**Artículo 5°. Exhortar** a los habitantes del Municipio de Tocancipá a implementar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia, conforme a la Resolución 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública", con su respectivo anexo técnico.

**Parágrafo primero:** Se insta a la población del municipio de Tocancipá a hacer uso del tapabocas en espacios cerrados, hasta cuando el municipio cuente con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquema completo y una cobertura en dosis de refuerzo mayor al 40%.

**Parágrafo segundo:** Una vez se lleguen a las coberturas del parágrafo primero, o una vez el departamento de Cundinamarca defina a Tocancipá como un municipio conurbado de una ciudad que supera esos porcentajes de cobertura en vacunación contra COVID-19, se autorizará retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de las instituciones de salud, los hogares geriátricos y el transporte de personas en todas sus modalidades.

DECRETO No.: - 052 DE 2022

( 13 MAY 2022 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARACTER TRANSITORIO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**Parágrafo tercero:** En el marco del desescalamiento progresivo respecto del uso obligatorio del tapabocas, a partir del quince (15) de mayo de 2022 se autoriza el retiro del mismo, en espacios cerrados dentro de las instituciones educativas cuando el municipio cuente con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquema completo y al menos el 40% de las dosis de refuerzo, en todo caso de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Artículo 6°.** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto constituyen orden de policía, su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas descritas en la ley 1801 de 2016, en el Código Penal y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Artículo 7°.** Comunicar el contenido del presente Decreto al Comandante de Estación de Policía de Tocancipá, a las Inspecciones de Policía, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y demás autoridades competentes, para que por su intermedio se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto.

**Artículo 8°.** Remitir copia del presente Decreto a la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal y a los diferentes medios de comunicación del Municipio, para su publicación.

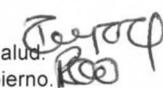
**Artículo 9°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, particularmente el Decreto 037 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Tocancipá, a los 13 MAY 2022.



JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS  
Alcalde Municipal

Elaboró y aprobó: Dra. Angela Lucia Villarraga Guerrero – Secretaria de Salud.   
Dra. Rocío Milena Deantonio Rojas – Secretaria de Gobierno.   
Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Profesional Especializado Despacho Alcalde. 